

**ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA NO. 282**

**SESIÓN VIRTUAL NO. AN-CEPJEE-2019-2021-084**

**FECHA:** 5 de junio de 2020

**NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN:** Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

**SECRETARIO RELATOR:** Abg. Alexis Zapata Viscarra

**Asambleístas presentes:** Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias señor secretario

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Acabo de ingresar la asambleísta Karla Cadena.

**Karla Cadena:** Buenas tardes. Presente.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Buenas tardes asambleísta Cadena. Señor Secretario por favor informe a la mesa si se ha presentado alguna justificación por ausencia, atraso o principalización.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** No se ha presentado señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Señor secretario, se ha presentado alguna solicitud de cambio del orden del día.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** No existe solicitud señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Por favor señor secretario informe a la mesa si existe alguna comunicación en relación a la convocatoria para esta fecha.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Existe una comunicación señora Presidenta presentada por la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.

**Franklin Samaniego, Asambleísta:** Buenas tardes.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Buenas tardes asambleísta Samaniego. Tomemos nota de la asistencia del asambleísta Samaniego. Señor secretario por favor continúe informando sobre la.

**Elio Peña, Asambleísta:** Presente presidenta también.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Tomo nota.

**Esteban Torres, asambleísta:** Presente acá también presidencia.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Torres, muy bien.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Señora, señora presidenta informaba que hay una, una solicitud de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Puede dar lectura por favor a la misiva.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Ximena Peña Pacheco, presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Yo Luis Ángel Saavedra con cédula de ciudadanía número 1706766910, en calidad de coordinador ejecutivo de la Fundación INREDH expongo lo siguiente: En razón de que la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH se ha encontrado acompañando la solicitud de amnistía para 23 autoridades de San Pedro de Cañar, que han sido criminalizadas por el ejercicio de justicia indígena. Solicitamos de la manera más gentil nos permitan estar presentes en las sesiones donde se vayan a analizar los casos de las autoridades indígenas. Todo ello con el fin de solventar cualquier inquietud que tengan las y los comisionados sobre los casos; lo que permitirá que analicen, que quienes analicen tengan más insumos para su labor. Notificaciones que nos correspondan los recibiremos en los correos electrónicos. Por la atención brindada anticipo mis cordiales agradecimientos. Atentamente Luis Ángel Saavedra coordinador ejecutivo de INREDH.

Hasta ahí.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy bien, muchísimas gracias. Entonces, con su venia señores legisladores, en vista que hemos recibido esa correspondencia, nos va a acompañar entonces el día de hoy la abogada Luisa María Villacís, de acuerdo al pedido que han realizado. Muchas gracias. Bien señor secretario sírvase dar lectura a la convocatoria número 282.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Convocatoria número 282, sesión virtual 084. Por disposición de la asambleísta Ximena Peña Pacheco, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado; según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la SESIÓN No.084 en modalidad virtual, a realizarse el día viernes 05 de junio del 2020, a las 14:30 con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Revisión y análisis del caso del Sr. Manuel María Calle Calle, en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías por la aplicación de justicia indígena, en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Hasta ahí señora presidenta

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias señor secretario. Al no haber ningún cambio del orden del día, entonces instalamos la sesión virtual 084. Por favor señor secretario de lectura al único punto del orden del día.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Orden del día:

1. Revisión y análisis del caso del Sr. Manuel María Calle Calle, en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías por la aplicación de justicia indígena, en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Hasta ahí señora presidenta

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias señor secretario. Colegas legisladores esta sesión ha sido programada de manera particular. Como ustedes saben tenemos varias amnistías esperando y lo que hemos querido en esta sesión de trabajo de hoy es precisamente tratar un caso, con el objetivo de que ustedes puedan analizar el procedimiento que estamos usando. En la convocatoria se han enviado todos los expedientes, toda la información que hemos podido, recopilar en torno a este caso. El equipo técnico también ha desarrollado una ficha que resume de alguna manera todo este caso con información. La idea es que este sea un primer ejercicio de hecho de cómo trabajaríamos el resto de casos de amnistía. La idea principal de esta sesión de trabajo es que ustedes puedan evaluar el procedimiento, hacer alguna sugerencia de cómo podemos fortalecer el procedimiento de tratamiento y de tal manera que nos permita hacer los ajustes necesarios; con el fin de que podamos tratar estas amnistías de la mejor manera, de la manera más técnica pero también de la manera más ágil y rápida por la pandemia que estamos viviendo. Así es que con su venia me voy a permitir darle la palabra a la asesora Melania Carrión para que detalle el caso en base a toda la información que ustedes, que ha sido remitida a ustedes, haga una presentación de la ficha y luego de la intervención pues obviamente esperaríamos la retroalimentación que cada uno de ustedes pueda darnos en torno a cómo se ha manejado la información, al procedimiento, a la ficha. Al final si hay condiciones resolvemos, caso contrario suspendemos hasta que ustedes puedan revisar toda la información que ha sido enviada a sus correos y pues podamos para una futura sesión tener ya todos los elementos para poder resolver el caso. Por favor Melania, tienes la palabra.

**Melania Carrión, asesora:** Muchísimas gracias señora Presidenta. Buenas tardes señores legisladores, con su venia. De manera general nada más quisiera referirme a la ficha que ha sido remitida para esta convocatoria como un insumo, como un insumo para el debate y el análisis, y que por su puesto de considerarlo pertinente los señores legisladores podría ser parte luego del expediente ya, y del informe final. Como antecedente nada más señora presidenta, un poco habíamos hecho una revisión de los precedentes parlamentarios que existían en la Asamblea, no solamente durante los últimos años, sino durante la historia republicana hasta cierto punto. Sobre el tratamiento de amnistías, una de las cosas que hemos encontrado como particularidad en este primer proceso, digamos de aproximación a estos antecedentes parlamentarios es de que

muchas veces en el debate, en el pleno existe el requerimiento de que los casos sean analizados en profundidad y que es más muchas veces existe duda respecto al nivel de análisis que se haya podido dar en cada uno de los casos individuo, individualizados. Sobre este hecho entonces lo que se ha procedido es a recabar información de este caso en particular, lo más amplia posible dentro de lo que fue posible acceder a información; a través del sistema, a través de la información que obtuvimos del CAL, a través de la información que pudieron remitir los solicitantes del pedido de amnistía para poder dar un panorama mucho más amplio señores legisladores, y tener más insumos para el debate. En procura de que incluso en el pleno de la Asamblea Nacional no exista ni demanda adicional de información, y el pleno también pueda contar, en el caso de que esto llegue a pleno pueda contar con la información adicional. Entonces señora presidenta lo que se ha hecho es, en la ficha que está en consideración exponer el caso. Se ha denominado el caso en general todas las solicitudes que tienen que ver con justicia indígena, con la aplicación de la justicia indígena bajo la denominación “enjuiciamiento a líderes indígenas por aplicación de la justicia indígena”. El beneficiario en particular para el tratamiento de la ficha para el día de hoy es el Sr. Manuel María Calle Calle, ciudadano portador de la cédula de ciudadanía 0300173044. Un señor perteneciente a un grupo de atención prioritaria, tiene a la fecha 72 años de edad.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Podríamos, perdón Melania proyectar la ficha también para que los legisladores puedan ir revisando.

**Melania Carrión, asesora:** Si me ayudan, desde el equipo de la secretaria.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy Bien. Por favor

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Ya ponemos presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias. Perfecto. Sigamos hasta eso entonces.

**Melania Carrión, asesora:** Muchísimas gracias Presidenta. Entonces decía, consta la información del solicitante, la fecha en la que se realiza la solicitud, pero también la información sobre las insistencias que le han dado al trámite, la resolución del CAL en donde se adjunta la ficha. Vale, vale señalar señora presidenta que la información que nos remite el CAL es sumamente concreta y reducida, es un informe que ciertamente contiene varias páginas en donde se incorpora mucha información de carácter jurídico respecto al marco constitucional, al marco legal, al marco reglamentario del trámite de las solicitudes de amnistía; pero no es que se incorpore una análisis ni información de los expedientes relacionados al caso en particular. Sin embargo, esta información ha sido posible triangularla con información que en su momento si había sido remitida por parte de los solicitantes al Consejo de Administración Legislativa. Mas bien al equipo Consejo de Administración Legislativa que conformo esta comisión encargada del tratamiento de las solicitudes de amnistía. El caso señora presidenta que vamos a exponer se da en el Cantón Cañar en la parroquia Honorato Vásquez, en la comunidad de San Pedro del Cañar. La naturaleza jurídica o las circunstancias de naturaleza jurídica que han sido alegadas por los solicitantes son fundamentalmente dos: el enjuiciamiento a autoridades indígenas por ejercer y administrar la justicia indígena, y la utilización del sistema penal para criminalizar la administración de la justicia indígena. En

la ficha podrán ver ustedes, se incorpora la referencia, los procesos que se han iniciado en contra del solicitante. Es importante mencionar presidenta que dado que no recibimos un detalle de los expedientes, en particular de las personas solicitantes, el equipo técnico hizo un ejercicio de búsqueda a través del sistema del Consejo de la Judicatura revisando todos los posibles casos penales en los que habrían estado involucrados los solicitantes; en este caso el Sr. Manuel María Calle, y se encontró dos procesos en particular que se tramitaban en la misma unidad judicial 2 de Cañar, ahí se iniciaron en el año 2015; que son ciertamente relacionados y que se refieren a actos de aplicación de la justicia indígena en distintos contextos, en distintos escenarios. En el un caso, en el proceso que vamos a resumir como 179, se declara al señor Manuel María Calle como culpable, se lo sentencia a 5 años de pena privativa de la libertad. Y en el otro, en el caso que vamos a denominar 181, es, hay una sentencia ratificatoria del estado de inocencia del señor Calle; por qué se ha incluido este caso, aunque el señor hay sido declarado inocente, porque en este caso, en el 181 se va a advertir algunos elementos importantes para el análisis que dan cuenta de los argumentos que han señalado la parte solicitante sobre que existiría un contexto general de uso de la administración de justicia para la persecución a los líderes indígenas o al menos en contra de los líderes indígenas. Por esa razón se lo ha incorporado. Cabe señalar señora presidenta que no hay más expedientes acá relacionados al señor Manuel María Calle porque no se ha identificado y se ha encontrado en el sistema, en la búsqueda que hemos realizado ningún procedimiento adicional, tampoco hay otro proceso según lo que hemos triangulado con la parte solicitante. Cuál es la situación actual del señor Manuel María Calle, el señor se encuentra actualmente en régimen semi abierto, fue detenido con arresto domiciliario en su momento el 20 de octubre de 2015 e ingreso al centro de rehabilitación de Libertad de Cañar el 18 de febrero de 2017 hasta el 17 de diciembre de 2019. Esto a propósito del proceso que habíamos dominado como el 179 sobre un caso de secuestro. En realidad los dos casos son sobre secuestro o se inician bajo ese tipo penal. En el caso 181 e incluso llama la atención que inicialmente fue una denuncia y la acusación particular, así como la Fiscalía se refiere a secuestro extorsivo, aunque luego más adelante vamos a explicar cómo se configuro el hecho. Señora presidenta, el marco jurídico invocado por la parte solicitante hace alusión a la Constitución de la República, en particular a los artículos 1, al artículo 10 numeral 7, al artículo 57 y 171, que tienen en general que ver con el carácter plurinacional del Estado ecuatoriano, con la interculturalidad, los derechos de los pueblos y de los pueblos indígenas para ejercicio incluso de su justicia propia. El Código Orgánico de la Función Judicial que se refiere a la justicia indígena y a las precauciones que debe tomarse en relación o en coordinación o en este ejercicio de convivencia con la justicia ordinaria, la sentencia de la Corte Constitucional del llamado caso La Cocha 2, el convenio 179 de la OIT, la Declaración de la Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas en donde se precisan los artículos 3, 4, 5 el derecho de los pueblos a mantener sus instituciones pero también a tener y ejercer el control de la actividades o de los problemas y litigios que tengan interno a través de su derecho propio, precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por supuesto lo relativo al marco constitucional sobre la atribución que tiene la Asamblea Nacional para conceder amnistías por delitos denominados de carácter político y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, así como el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 73. La solicitud, en

resumen sobre los casos, sobre este caso en particular, sobre en general todos los casos relacionados a este macro caso que hemos denominado de aplicación de la justicia indígena, es que se solicita extinción de la pena impuesta y el archivo de los procesos penales, la excarcelación en el caso de las personas privadas de la libertad o revocatoria de ordenes de captura, que no es el caso este en particular, la extinción de cualquier medida cautelar, real o personal alternativa a la prisión; se solicita así mismo que en la resolución de amnistías se reconozca de manera expresa, el ejercicio de la administración de justicia indígena como construcción del Estado plurinacional. Un análisis del caso entonces señora presidenta, se presenta en la ficha un resumen. Vale la pena insistir en este dato que habíamos mencionado inicialmente. En el proceso 179 el señor Manuel María Calle fue sentenciado 5 años con multa de 12 salarios básicos unificados con costas y a reparación de la víctima y prejuicios no cuantificados, estos hechos fueron del 9 de junio. Y en el proceso 181, se le, se declaró su estado de inocencia. Sobre el resumen de los procesos señora presidenta, ustedes van a ver que se rescata algunos elementos importantes dentro de la sustanciación de la causa. Cabe señalar señora presidenta que dado que no es tarea de la Asamblea y la Asamblea no es una instancia de carácter jurisdiccional que tenga que valorar de manera exhaustiva bajo criterios exclusivamente jurisdiccionales o de manera, o del debido proceso que se hayan dado. Lo que se hizo en esta ficha fue destacar ciertamente los aspectos más importantes del proceso, pero también hay. Sic. De resaltar los elementos que podrían ser más útiles para el análisis que puedan realizar los señores comisionados. Sobre el problema, en el cual el señor Manuel me, el señor Manuel María Calle es sentenciado, cuál es el contexto en el cual se dan los hechos por el cual se da el proceso. Sic. Tenemos que el señor que acusa, que acusa particularmente al señor José Alberto Peñafiel Patiño presenta una denuncia ante la Fiscalía por haber sido, según él, víctima de secuestro al haber sido obligado a la fuerza y llevado hasta la comunidad San Pedro del Cañar para que se refiera o para que firme supuestamente de manera forzada un acta en la cual se comprometa devolver terrenos a la señora Delfina Calle. La señora Delfina Calle llamada, conocida en la comunidad como Mama Delfina era la tía política del señor que presenta la denuncia, vivía con el señor. El señor en el momento en que la señora estaba en sus últimos años de vida llega acuerdos, aparentemente con la señora según lo que hemos podido detectar en el expediente; en virtud de cual la señora le vende algunos terrenos, pero sin embargo luego la señora dice a otros familiares, a la familia Calle que no le ha vendido todos los terrenos que el señor argumenta le han sido vendidos sino solamente una parte de los terrenos, quedándole más o menos pendiente de que se le devuelvan o se le restituya aproximadamente 14 hectáreas. Este dato señora presidenta, señores comisionados es importante que se tome en cuenta porque el origen de esto, es un hecho si se quiere, muy común en los pueblos y comunidades; el hecho de las tierras, el hecho de que cuando una persona esté a punto de fallecer no es nada para sorprender sino llama la atención sobre todo para quienes hemos estado en el campo de litigio, el tipo de problemas que se da en las comunidades sobre el terreno, pues sobre las tierras. Y además este tipo de problemas también entre personas pertenecientes a la misma familia o miembros de la comunidad. De qué manera suele resolverse entonces en las comunidades que aplican derecho propio, este tipo de problemas suele resolverse a través de acuerdos conciliatorios que buscan el reconocimiento del

derecho y que buscan la restitución hasta cierto punto del bien o del, a partir del daño que se haya causado a determinada familia. En aras de qué, en aras de buscar la convivencia pacífica y armoniosa de la comunidad. Entonces, se da este contexto y es en este contexto en el que el señor es conminado, existe pruebas de hecho en el expediente, en particular un acta número 159, que sería el acta en el cual el señor se compromete a devolver los terrenos que estarían pendientes. Esto pasa un determinado, el día 9 de junio del 2015 y para este hecho el señor previamente habría sido notificado el 4 de junio. Consta en el proceso, incluso reconocido por la parte acusadora de que le fue notificado el hecho de que tenga que comparecer a la comunidad para que antes todos, ante la asamblea, ante los dirigentes y los líderes indígenas pueda resolverse esta situación problemática sobre la cual se ha enunciado. Estos hechos del 4 de junio, entonces sin embargo el señor de una parte y esto es importante destacarlo también, la parte acusadora señala que el señor fue llevado y obligado a ir a la asamblea de manera coaccionada, que fue llevado a la fuerza, en contra de su voluntad. De otra parte la defensa señala que el señor, como antes ya se había incluso sometido a la justicia indígena por otro proceso, luego lo vamos a precisar con mayor detalle, el señor señala que él iba concurrir y en efecto concurre de manera voluntaria. Consta en el expediente la referencia un parte policial del cual la gente que había concurrido producto de una denuncia que le habían hecho, que le habían señalado, que tiene que ir a ver qué está pasando en el lugar, en el que el señor señala que el agente señala que estuvo en contacto con la persona que luego presentaría la denuncia y que esta persona señala que está ahí por voluntad propia, que no está coaccionada. Mas tarde la defensa diría en cambio, mas bien la parte acusadora diría de que lo que se produjo fue forzado y que ciertamente el señor al estar ante mucha personas, cientos de personas no podía decir que estaba obligado a permanecer ahí y que esa fue la razón por la cual el argumento que estaba por voluntad propia. Esos son los hechos señora presidenta y señores comisionados, el contexto general en el cual se dan la situación. Qué es lo que pasa en la sentencia del 10 de junio de 2016, la parte acusadora entonces presenta su exposición. Vale también indicar que ahí se señala algunos elementos importantes. Previo a la sentencia o más bien del alegato, desde la parte de la fiscalía fue fundamentalmente que el señor, el señor que presentaba la acusación particular había sido secuestrado y que el consorcio que había sobre, que había provocado, promovido estos actos de justicia no estaban habilitados o no tenían la autoridad como, la autoridad indígena para ejercer o aplicar o administrar la justicia indígena. Ese fue en general el macro argumento, razón por la cual se desechó el argumento de la defensa, que en todo momento fue de que los hechos se dieron en un contexto y en un marco de aplicación de la justicia indígena con un proceso que suele ser conocido en la comunidad, que es el hecho de la convocatoria a un, a unas, a una asamblea donde participan varios líderes, se destaca el carácter de, indígena de la comunidad, se destaca las practicas que han venido teniendo esta comunidad también para la aplicación de la justicia indígena; y se , incluso la parte de la defensa argumenta, el señor en otro momento, el señor denunciante aunque ahora señala que no es en el consorcio el llamado a ejercer o a administra justicia indígena, el señor si habría solicitado y habría pedido la intervención del consorcio para un asunto de carácter personal a fin de que se le restituya unos valores de aproximadamente de 10000 dólares que él estaba pidiendo de que se lo devuelvan por un viaje frustrado de una hija. Ahí entonces

ciertamente se evidencia que el señor hizo uso de la justicia indígena, que reconoció la justicia indígena que ejercía el consorcio para esos hechos, pero que meses después en cambio no le resultaría conveniente y entonces argumenta que el señor ha sido secuestrado cuando el consorcio y la comunidad aplica justicia indígena. Señora presidenta esos son los elementos de manera general. En sentencia el tribunal declara que Manuel María Calle es autor y responsable del delito de secuestro tipificado y sancionado en el artículo 161 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que se le impone la pena de 5 años de privación de la libertad. La pena privativa de la libertad será cumplida, se señala en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de la ciudad del Cañar, debiendo descontarse todo el tiempo que el procesado haya permanecido detenido por esta causa; la multa además de 12 salarios básicos unificados de trabajador en general y se incluye que la presente sentencia lleva consigo la interdicción de los sentenciados mientras dure la condena conforme el artículo 56 del Código Orgánico Integral Penal. Esto es apelado, en la apelación se ratifica la culpabilidad. La Fiscalía sigue argumentando que el consorcio de San Pedro no es una comunidad, pese a que señora presidenta conforme se verá mas adelante también hay elementos suficientes para considerar que el consorcio si representa varios líderes indígenas y autoridades indígenas, y en general este es, digamos los elementos del proceso, de este proceso más destacados. Un aspecto importante señora presidenta y señores legisladores es de que en este proceso como vamos a ver en el otro también la administración de justicia, argumenta en determinado momento que la parte demandada no solicito en ningún momento la declinación de la competencia conforme lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial. Respecto al siguiente caso señora presidenta, el caso que denominaremos 181, aquí ciertamente el señor Manuel María Calle fue declarado inocente, lo hemos incorporado en el análisis por las siguientes consideraciones. Este caso se da en contra no de una, de un grupo de personas que se hayan auto identificado como indígenas o que hayan sido parte de algún otro proceso de justicia indígena que tenga precedente dentro de la comunidad a diferencia del caso anterior. Ciertamente sobre un hecho que se da con abogados que habrían estado patrocinando otras causas penales en contra de los líderes indígenas relacionados con la aplicación de la justicia indígena; es un hecho en el que también participan muchísimas personas. Al final del proceso se logra en efecto demostrar la materialidad de la infracción, eso no queda en duda, se establece sanciones; sin embargo, se puede advertir que en este proceso también la parte actora trato de involucrar al mayor número posible de personas de la comunidad, incluso haciendo referencias no precisas a su participación. Se puede determinar en este proceso algunas contradicciones entre la parte acusadora, entre la parte de la Fiscalía, incluso en relación al tipo penal. Este proceso se inicia como secuestro de carácter extorsivo, sin embargo resulta que luego no se logra configurar los elementos, la Fiscalía se contradice y terminan procesándose a las personas que si fueron sentenciadas en este caso por secuestro en base a lo que dispone el artículo 161 del Código Orgánico Integral Penal y no así la tipificación establecida en el artículo 162 del mismo cuerpo penal. En este proceso el hecho acontece el día 2 de septiembre de 2015, posterior a estos otros procesos y luego de una serie de procesos que se habrían instaurado en contra de líderes y autoridades de la comunidad de San Pedro del Cañar. Entonces claro, se da un punto, la concurrencia de muchas



personas que habían ido a apoyar o expresar su respaldo a algunos miembros de la comunidad que estaban siendo procesados en otros casos. Y luego de eso estas personas se van algunos miembros de la comunidad, de hecho muchísimos porque se habla de muchísimas personas van hacia los consultorios de los abogados. Desde la parte acusada se señala que fueron en efecto un grupo de personas a pedirles a los abogados que dejen de perseguir a los líderes indígenas, que dejen de presentar demandas y procesos, y que se respete el ejercicio de la justicia indígena que se había venido haciendo. Sin embargo, por otro lado, desde la parte acusadora se señala que los abogados habían sido atacados, que se habría irrumpido de manera violenta en el consultorio y que además habría existido daños además de materiales también a la integridad de las personas. Entonces hay certificados incluso de, de impedimento para el trabajo por días y esta es la razón por lo que ellos argumentan que habrían sido sujetos de secuestro extorsivo. Luego de estos hechos, sin embargo, se logra determinar de que hubo muchas personas que participaron pero no las personas que se dijo. En este caso el señor que presenta la solicitud de amnistía fue declarado inocente, sic, que no se encontró en ningún momento ninguna prueba que haga alusión a que el haya estado siquiera presente en el momento en que se dieron los hechos. Vale recalcar que en este punto también se argumentó un aspecto conexo a la aplicación de la justicias indígena que tiene que ver con que las personas que habrían participado indebidamente en este proceso, ejerciendo actos violentos fueron ya sancionadas por la justicia indígena, es decir la comunidad San Pedro no es que avalo los hechos violentos que se dieron sino que sancionó a través de proceso de juzgamiento a las partes que intervinieron, los principales responsables, y esa es la razón por la cual incluso dentro del proceso consta los alegatos de que las personas ya habrían sido sancionadas y como consecuencia se estaría vulnerando el principio a no ser juzgados por la justicia indígena, perdón la justicia ordinaria también luego de haber sido ya juzgados por la justicia indígena. Para terminar sobre este caso señora presidenta y señores legisladores al final se puede advertir que en el proceso se declaró al ciudadano Manuel María Calle inocente, se ratificó su estado de inocencia, se dejó sin efecto en consecuencia en este proceso las medidas cautelares de carácter real y personal que se habían dictado. Y esto es importante también mencionarlo señora presidenta porque se advierte una constante y señores legisladores, se advierte la constante de que si bien hay recomendaciones a través incluso de convenios internacionales y de organismos internacionales de que las medidas de privación de la libertad en el caso de los miembros indígenas debe ser lo último en lo que debemos acudir, aquí se advierte que fue una de las principales recursos de los cuales se utilizó y que fueron usados en la administración de justicia. En todos los casos inmediatamente se puso o prisión preventiva o medidas, o en casos ya cuando las personas eran muy adultas y pedían pues en todo caso el estar privados de la libertad en su domicilio. Eso de manera general en este proceso nada más señora presidenta. Señalar que al final el proceso fue casado porque no existió la debida motivación en uno de los, de las instancias sobre todo en el juzgamiento de las últimas personas sobre la cuales se realizó el proceso, el juicio, personas que habían estado fugadas, que no se les había podido identificar. Luego se realizan los procesos, se apela y el proceso fue casado, el proceso en casación, se aceptó la casación todo a vez que se determinó que no hubo la suficiente motivación respecto a lo que se había procesado, así que

volvió el estado previo a la, al juicio; esto de manera general señora presidenta sobre los casos. Respecto a las conclusiones, el equipo lo que ha hecho señora presidenta, es tratar de encontrar patrones a ciertas cosas. No es un análisis de carácter estrictamente jurídico porque no es lo que corresponde, sino más bien tratar de comprender los hechos, el contexto, las circunstancias que darían cuenta de que existe en verdad lo que ha sido alegado por la parte solicitante. Y ahí se puede determinar algunas cosas sobre el tipo penal invocado; se puede establecer que los dos procesos sin cuados en contra del solicitante se sustanciaron bajo la figura de secuestro en el primer caso, y en el segundo de secuestro extorsivo. Se determina que en la causa 179 el solicitante fue declarado culpable del delito de secuestro, mientras que en la causa 181 fue declarado inocente. En la causa 179 la defensa técnica alego que el hecho que se juzga corresponde a un ámbito de la justicia indígena, y lo propio en el proceso 181 respecto a las personas que fueron sancionadas. En el proceso 181 se determina una posición contradictoria entre la Fiscalía y la acusación particular en relación también al tipo penal, como se había mencionado esto llama la atención. Y res, en relación a la aplicación de la justicia indígena se concluye: en la causa 179 es posible advertir versiones contradictorias que no permiten ciertamente colegir con certeza si los denunciantes o los denunciados pertenecen o no a un pueblo indígena determinado. Sin embargo, se destaca que en las actuaciones analizadas no es posible determinar tampoco la aplicación de los principios de justicia intercultural establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial. En el proceso 179 en el que se sentenció al solicitante, se argumentó que en ningún momento se solicitó la declinación de la competencia de la justicia ordinaria y esto también es importante destacarlo a efectos de la comisión en su análisis determine hasta qué punto debe ser exigible que en un proceso se presente de manera formal, bajo las cosmovisiones, bajo los criterios de la justicia ordinaria, todo un proceso de declinación o una solicitud de declinación de competencias cuando se está alegando, que el proceso se ha dado sobre el tratamiento de un hecho de justicia indígena. Todo a vez que tal vez lo que deba combinarse más bien es el hecho de que los, los operadores de justicia en ese diálogo intercultural puedan realizar la aplicación de la justicia indígena conforme establece el Código Orgánico de la Función Judicial, respetándola y respetando también su accionar. En el mismo, en este, en el proceso 179 en el que se sentenció al solicitante, lo habíamos mencionado, en este mismo proceso supra consta la versión un policía que concurrió al lugar de los hechos. Aquí en el denunciante indicó que estaba en el acto que fuera señalado como secuestro por voluntad propia. Si bien la Fiscalía argumentó de que se trató de un hecho bajo coacción producto de la presencia multitudinaria de miembros de la comunidad, lo que permite presumir los hechos denunciados se dieron en un contexto percibido por los miembros de la comunidad como de justicia indígena. Los dos procesos reseñados se advierte la intervención de varias personas en presencia de cientos de personas de la comunidad, este aspecto también es importante. Los dos hechos sobre los que se denuncian al solicitante, no son hechos aislados, no son hechos durante la noche, no son hechos realizados a hurtadillas, no son hechos buscando que no se los, que no sepa nadie; son hechos colectivos, son hechos comunitarios, se dan en un contexto de amplia participación de la comunidad. En particular, en el proceso 179 se contó con un activo rol de la Fiscalía del Estado. Se advierte que la Fiscalía cuestionó la legitimidad del Consorcio de Justicia. Sin embargo, en la

información y reporte de actuaciones del Sistema de la Función Judicial, no ha sido posible determinar que la Fiscalía haya demostrado que el Consorcio, el Consorcio de Justicia Indígena no esté facultado para aplicar la justicia indígena. Tampoco se advierte actuación judicial o de, o referencia a alguna documentación que confirme la legitimidad del Consorcio. Sin embargo, si existen elementos que permiten presumir que el denunciante se benefició de su actuación en aplicación de la Justicia indígena, es decir para una sic. Reconoció que existía una autoridad, que existía la justicia indígena en la comunidad como un mecanismo para regular las relaciones y la convivencia entre los miembros de la comunidad, y para otro caso lo desconoció. Respecto a la causa 181, si bien se declaró la inocencia del solicitante se puede colegir los hechos denunciados acaecidos se dieron en contra de personas mestizas, ciertamente esto es importante también destacarlo, porque incluso un análisis señora presidenta, transparente, un análisis equilibrado de esta solicitud de amnistía requeriría también advertir ciertas precauciones como ya expertos que han concurrido a la Comisión nos han dejado saber en relación a los efectos o a los derechos de terceros que podrían verse afectados en casos de aplicación de la justicia indígena. En la causa 181, si bien se evidencia la materialidad de los hechos denunciados, no queda claro ni preciso el nivel de participación de los demás denunciados. Lo que permite colegir que la denuncia e investigación busco incluir como actores o coautores del hecho a varios líderes indígenas aun cuando estos no estuvieron presentes en el acto, como es el caso del solicitante. Respecto a la participación del solicitante en los hechos, en el uno en efecto hubo una participación en un acto de justicia indígena. En el segundo ni siquiera participo. Sobre el móvil de los hechos denunciados que también conviene a efectos de un análisis para considerar o no la pertinencia de una solicitud de amnistía. Tal de que en el proceso 179 se determinó que el móvil del hecho habría sido procurar que el denunciante cumpla con un acuerdo o reconozca un derecho en favor de uno o varios miembros de la comunidad, es decir no se advierte intenciones dolosas o un móvil de naturaleza delictiva. Y en la causa 181 se puede colegir que los derechos denunciados en contra de los acusados tendrían relación con su intervención como abogados de personas que participaban como acusadores en procesos penales en contra de líderes indígenas, es decir en hechos concatenados a lo principal que ha sido argumentado por parte de la parte, por la parte solicitante de la amnistía que es el uso de la justicia penal para la persecución, intimidación de los líderes indígenas. Hasta ahí señora presidente el análisis respecto a los hechos, en particular al caso, a los expedientes. En el anexo, en los anexos que han sido remitidos a los señores legisladores que son más de 23, se incorpora a todos los reportes, de todas las etapas judiciales que constan en el sistema. Sin embargo, si fuese necesario información adicional con su, con su disposición señora presidenta se está coordinando con el Consejo de la Judicatura la entrega de esa información también de manera más certificada. Respecto a las alertas y recomendaciones internacionales, tal vez este aspecto que vale la pena señalar como equipo técnico consideramos que la sola revisión del expediente y de los procesos que nos pueda dar el sistema del E-SATJE No sería suficiente para comprender el contexto histórico, el contexto en el que se dan los hechos; la interpretación incluso de los hechos que se da por parte de los miembros de la comunidad de San Pedro del Cañar, que es sumamente importante cuando se trata de comprender los actos de justicia indígena y sobre todo la cosmovisión

del pueblo indígena. Para esto entonces se revisó información adicional y se encontró que organismos internacionales de derechos humanos han hecho cautela, han alertado al Estado ecuatoriano, han llamado la atención sobre los hechos que se han dado en San Pedro del Cañar. Tenemos así el informe del 13 de septiembre de 2009, de la Relatoría Especial de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas que establece tres conclusiones y 44 recomendaciones. Consta el resumen en la ficha que ha sido enviada. Sin embargo, conviene resaltar que la Relatoría Especial requiere expresar su preocupación por la falta de avances en la aplicación de las detalladas observaciones por el anterior Relator Especial Sr. Anaya y por lo órganos de tratados y por retroceso sufrido en el adecuado reconocimiento del pluralismo jurídico en la pasada década, es así como lo señala. Además, señala en el punto 52, “especialmente preocupante es la criminalización de las autoridades de la justicia indígena por ejercer sus funciones”. En este mismo informe se indica, “en muchos casos, las autoridades indígenas han sido condenadas por delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal. Para justificar las denuncias y condenas son acusados de secuestro, secuestro agravado, extorsión, daño a bien ajeno, plagio, usurpación de funciones públicas o tráfico de tierra. Esto refleja la falta de comprensión en el sistema de justicia ordinaria sobre las prácticas y procesos legítimos del sistema de justicia indígena. Se recibió” señala el informe “se recibió información sobre los procesos abiertos contra las autoridades de justicia indígena en las provincias de Cañar, Cotopaxi, Azuay y Pichincha. Once autoridades indígenas del Consejo de Justicia de San Pedro del Cañar se encuentran en prisión”. A falta de avances en la aplicación del pluralismo jurídico unida a la criminalización está generalizando preocupantes procesos de represión, conflicto, e incluso extorsión, como se denunció en San Pedro del Cañar. Este aspecto final señora presidenta y señores legisladores, también es importante. Varios artículos que hemos podido identificar y que constan en, en la ficha que ha sido remitida incluso con pie de página, consta los links donde se puede encontrar los estudios, se puede determinar alguna información que hacen presumir que los líderes del pueblo indígena de Cañar, de esta comunidad de San Pedro han sido objetos de extorsión para ano ser enjuiciados. Esto que es un hecho que debería investigarse, también fue recuperado y analizado más adelante por, incluso el informe justicia y verdad que se elaboró. Eso de manera general y dejo entonces otras consideraciones señora presidenta que se ha logrado determinar también en los estudios y en la documentación que ha sido remitida a ustedes con los links respectivos. Varios estudios, a partir sobre todo del año 2017 que analizan, son estudios de caso eso es lo más interesante, que analizan este caso en particular de los hermanos Manuel, Calle y en señor Luis Eduardo Calle, porque son dos hermanos enjuiciados en este proceso. Sin embargo, como el caso se refiere al Sr. Manuel Calle hemos inscrito los dos procesos relacionados a él, pero evidentemente cuando se analiza el caso del señor Luis Eduardo se va a ver que al menos en el caso 179 van a haber las mismas coincidencias, por así decirlo. Se logró determinar de que en todos los estudios señora presidenta: jurídicos, antropológicos, sociológicos que se ha hecho, de organismos de derechos humanos se reconoce al pueblo indígena de San Pedro del Cañar y se reconoce sus formas de organización a través del Consorcio de Justicia indígena, que incorpora muchísimas comunidades. Eso se lo ha podido determinar a partir de esa lectura, esa especificación no se la va a encontrar en el proceso, frio y llano

que uno encuentra en el expediente judicial o en los procesos, sino más bien en esta información adicional. En el Informe final de la mesa por la verdad y la justicia perseguidos políticos, se destaca de manera taxativa también la persecución que habrían sufrido los miembros de este, de esta comunidad. Se dice en cuanto al caso de Cañar Alto, el principal problema que se registra con los operadores de justicia es que se vuelve a juzgar cuestiones ya juzgadas por la justicia indígena, rompiendo con el principio *Nom bis in ídem* y no se integra la interpretación intercultural en ninguno de los procesos. Este hecho dio lugar a que muchos de los casos que se resolvieron a través de Justicia Indígena fueran llevados a la justicia ordinaria y se iniciaran acciones penales en contra de las autoridades indígenas. A través de este mecanismo se instauró una forma de extorsión a los familiares de las autoridades y a ellas mismas, a través de “pagos” a los acusadores particulares o a los abogados de los mismos, con los que se negociaban el desistimiento de las acciones. Según indican los denunciados hubo familias que pagaban hasta 50000 dólares para que no se les acusara. Otras familias no pudieron reunir el dinero y tienen a sus parientes presos. Este hecho señora presidenta y señores legisladores llama mucho la atención, no se dice solo en este informe, se lo dice en el informe de la Relatoría Especial de Naciones Unidas también, se lo dice también en estudios que se han hecho sobre el caso y que deberían alertar también a esta mesa. Señora presidenta, eso de manera general. Consta en el expediente también información sobre la conducta que ha presentado el Sr. Manuel María Calle en el tiempo que estuvo detenido. En el certificado que consta adjunto se señala “por lo expuesto la persona privada de la libertad se hace acreedora a una muy buena conducta”, se rescata la cooperación que siempre ha tenido con el proceso de rehabilitación. Así mismo se adjunta también otro certificado. Sobre los aspectos del análisis señores legisladores, se han considerado algunos temas; se ha considerado la norma constitucional, la base legal, se ha considerado las recomendaciones también internacionales, se ha reconsiderado, se ha considerado la información contenida en la sentencia “La Cocha”, en sentencias de la Corte Interamericana de derechos humanos, se ha considerado información doctrinaria sobre la naturaleza de los delitos de carácter político y conexos, y también las comparecencias que hemos tenido en la mesa y a partir de eso señora presidenta se hace algunas consideraciones. Primero, sobre la importancia de reconocer el carácter intercultural y plurinacional del Estado constitucional de derechos y justicia conforme lo determina el artículo 1 de la Constitución. Se reconoce la pertinencia de la norma invocada y contenida en el numeral 7 del artículo 10 que se refiere al conocimiento de los derechos y garantías para las comunidades y pueblos y nacionalidades en base a los instrumentos internacionales de derechos humanos, sobre su derecho respeto a la dignidad. El artículo 57 de la Constitución sobre la garantía de los derechos humanos colectivos, pero particular dentro de estos los contenidos en el numeral 1 relativo al mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, tradiciones ancestrales y formas de organización social. El numeral 9 relativo a conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social y la generación de su autoridad, ejercer. El numeral 10 que se refiere a crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio consuetudinario que no podrá vulnerar por supuesto derechos constitucionales, en particular de mujeres, niñas, niños y adolescentes conforme señala la normativa internacional de derechos humanos. Y el numeral 15 sobre construir y mantener organizaciones

que lo representen en el marco del respeto al pluralismo y a diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas las formas de expresión y organización. Así mismo en el artículo 171 que se refiere a la justicia indígena con concordancia al artículo 343 del Código Orgánico de la Función Judicial que reconoce las funciones de carácter jurisdiccional de las autoridades y líderes indígenas, así como también el deber del Estado de garantizar que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Se rescata lo establecido en el artículo 346 también del Código Orgánico de la Función Judicial sobre a promoción de la justicia intercultural, intercultural y lo establecido en el artículo 344 del Código Orgánico de la Función Judicial sobre los principios de justicia intercultural, sobre la diversidad, la igualdad, el principio non bis in ídem que en particular señala el Código, se refiere a que lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial, ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas. Así mismo el principio pro justicia indígena que se refiere que cuando no existe claridad o existen dudas respecto a la aplicación de la justicia; la justicia ordinaria respetará y en todo caso se promoverá o se considerará preminente la justicia indígena. Así mismo la interpretación intercultural que se puede advertir que no fue considerada en todo el proceso y consta en los expedientes remitidos, no se advierte en ningún momento, en ninguna etapa del proceso que se haya si quiera intentado por parte de la justicia ordinaria hacer este diálogo intercultural o esta comprensión intercultural de los acontecimientos que fueron puestos en su conocimiento; y también lo relativo a la declinación de la competencia. Es importante señalar que se cita también la sentencia de la Corte Constitucional, el 30 de julio de 2014 se considera el efecto de analizar este caso y nos llamaba la atención señora presidenta al equipo técnico, señores legisladores el hecho de que en ese análisis de la sentencia de “La Cocha” si bien es cierto pudo haber sido mucho más profundo y que pueda incluso haber sido cuestionado, porque tenemos otro tipo de sentencias que destacan algunos elementos mucho más profundos sobre la justicia indígena. En esa sentencia se reconoce el carácter conciliatorio, reparatorio de la justicia indígena, teniendo la noción de prestigio como principal ordenador de las conductas y de la convivencia. Y esto es importante como vamos a ver más adelante en la reflexión, los hechos sobre los cuales fue expuesto la comunidad de San Pedro del Cañar significó que toda la comunidad, toda las distintas comunidades que conviven en todo lo que es el Consorcio y aplicación de justicia indígena que integra todas las comunidades se sienta alienada en cuanto sus valores culturales, sienta desconfianza y que sienta diezmado, minimizado su dignidad y su prestigio ante todos los hechos que se dieron de enjuiciamiento a sus líderes y dirigentes. Se considera también lo establecido en el convenio 169 de la OIT relativa a los derechos que asisten a los pueblos para la conservación de sus formas de organización y ejercicio de su autoridad; así como también el derecho de tener sus instituciones propias. La obligación de que se respeten los métodos a los que fueron, a que los pueblos interesados recurran. Adicionalmente, también para la represión de los delitos cometidos. Todo esto parte de lo que se conoce en la doctrina como derecho propio. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas relativo a la libre determinación, el derecho a la autonomía y al autogobierno de asuntos internos y locales, el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas y jurídicas, eso desde el punto de vista

internacional. En el ámbito nacional y de la normativa del país señora presidenta, se consideró lo establecido en el artículo 120 numeral 3 de la Constitución que tiene que ver con las competencias de la Asamblea Nacional y el artículo 73. Luego de estos análisis, de estos elementos doctrinarios, de elementos normativos internacionales, señora presidenta el equipo técnico se planteaba algunas inquietudes para reflexión de los señores legisladores. Estas inquietudes darán cuenta luego de la propuesta que considere el equipo debe ser evaluada por la mesa. Primero, ¿la solicitud de amnistía tiene o no tiene un fundamento constitucional y jurídico?, encontrábamos que sí, esto se ratifica además con la valoración que ha hecho el Consejo de Administración Legislativa. De otra parte, los hechos y el contexto de los mismos, en este caso en particular que involucra la participación del señor Manuel María Calle, ¿pueden ser considerados como de naturaleza política o conexas y por consiguiente ser motivo de amnistía?, la respuesta también era sí; al evidenciarse en ellos un proyecto social que confronta visiones y paradigmas, en este caso un paradigma respecto a cómo debe aplicarse la justicia, en suma cómo debe aplicarse esa convivencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena. Además, se enerva el carácter plurinacional e intercultural del Estado constitucional de derechos y justicia, con claros elementos que invitan a la reflexión sobre la discriminación, la dominación y la alienación cultural. ¿Se puede calificar el delito como político conexo entonces? Veíamos que sí, que hay consideración en la doctrina que permite establecer que un delito político conexo es de naturaleza especial, es decir no es un delito común. Al analizar todo el expediente se puede advertir que los hechos denunciados no encajan en un caso típico de secuestro, en los casos que conocemos típicamente como secuestro y eso invita también a revisar la tipificación de esta, de este tipo penal. Se había advertido que este delito no es común, pues no estamos frente a hechos de carácter común y los delitos políticos o conexos implican móviles altruistas o extra individuales. Se puede advertir que en este de aplicación de justicia indígena los móviles son comunitarios, son de convivencia, de armonía, de cómo conseguir que haya esa paz en la comunidad a través de la solución de un conflicto interno. Sobre los precedentes parlamentarios señora presidenta, efectos de darle sentido a este carácter político conexo se habían encontrado algunos trámites de amnistía. Si bien es cierto dentro de los últimos informes que se habían presentado por parte de la Asamblea se señala que a menudo es muy común el carácter objetivo del análisis de un tipo determinado penal para considerar si es o no sujeto de amnistía. En la práctica, ya al analizar los hechos y los precedentes de concesión de amnistías en el país, en la historia republicana, lo que ha sido más relevante ha sido el criterio subjetivo; que ha tenido que ver sobre todo con aspectos puntuales y específicos de un determinado momento de la historia, momentos convulsos, momentos que atañen a persecución a determinadas personas por un actuar determinado; cito como ejemplo nada más el caso, un determinado caso que también fue ampliamente cuestionado de Alejandra Cantos en el cual primo el elemento subjetivo e incluso con una resolución de amnistía bastante sui generis que anticipaba procesos no puntuales, sino futuros y eventuales procesos no por un acto en particular de la persona amnistiada sino incluso por el tiempo que haya ejercido un determinado cargo. Entonces si se puede advertir muchos elementos de carácter subjetivo o que hayan primado en los presentes legislativos de la Asamblea y del Congreso en su momento del Ecuador, y de la Asamblea Constituyente, recordemos también los casos de la Yuma,

recordemos los casos de amnistías a los ex servidores de correos del Ecuador y similares. Otra pregunta que nos planteábamos señora presidenta y señores legisladores es ¿se advierte respecto de las instituciones y autoridades públicas hacia la comunidad, se advierte, perdón, respeto de las instituciones y autoridades públicas hacia la comunidad bajo las, bajo los principios de justicia intercultural? La respuesta era que no, se pudo evidenciar de que no sé, de que no hubo el diálogo, no hubo la intención, que se afectó los principios de justicia intercultural en particular el Non bis in ídem en el caso 181; y lo mismo también en el caso 179, el principio pro justicia indígena, el de interpretación cultural y el tema de la declinación de la competencia, en la interpretación que se dio desde la administración de justicia ordinaria. Tampoco se dio preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento o de coordinación con las autoridades indígenas, esto que debería ser un principio para la convivencia de la justicia ordinaria y la justicia indígena no se pudo advertir si quiera la intención por parte de las autoridades de justicia ordinaria que se haya buscado o se haya intentado. Una siguiente pregunta, si la amnistía incluye un elevado concepto de justicia, ¿es de justicia amnistiar a los líderes indígenas por la aplicación de su derecho propio, conforme reconoce la Constitución y los derechos humanos? Advertíamos que en la interpretación de justicia que puede ser ciertamente muy subjetiva, pero que desde el campo filosófico, ontológico, ético se ha discutido mucho incluso las visiones más liberales sobre la justicia, las visiones más utilitaristas señalan de que será de justicia aquello que beneficia a la mayor número de personas posibles y que signifiquen también verdad de los hechos, que signifiquen el transparentar lo que realmente sucedió con la mayor imparcialidad posible. Creemos entonces es de justicia considerar la posibilidad de responder a esta solicitud. Si entran los casos denunciados en las exclusiones a las que se refieren el artículo 120 numeral 13 de la Constitución, también fue otro de los temas que planteamos como interrogante y como inquietud. La respuesta era que si bien es cierto podría existir la duda todo a vez que el artículo 120 numeral 13 excluye ciertos tipos penales, al este no constituirse en un clásico caso de secuestro y al considerarse que este secuestro no tiene la exclusión específica que señala también la norma constitucional que es por fines ideológicos o políticos, podría entrar dentro de las potestades que tendría la Asamblea Constituyente, conforme ya se ha mencionado también por parte de varios expertos en la mesa. Por último, señora presidenta, ¿cuál es el mensaje político que daría la Asamblea Nacional con la aprobación de la amnistía? Si bien es cierto el análisis que subyace en la ficha y el análisis que se ha presentado como equipo técnico se refiere fundamentalmente a hechos de carácter jurídico, a actores de carácter técnico, de cuestiones de hecho, pues consideramos que la naturaleza política conviene y debe ser evaluada por los señores legisladores de la mesa. Desde el punto de vista politológico se analizaba y se decía cuál podría ser el mensaje, y partir también de las observaciones que se han recibido en la mesa, en la sistematización que se ha hecho de esas intervenciones; consideramos que un primer ejercicio de ese mensaje sería decirle al pueblo ecuatoriano que la Asamblea, la Comisión ha actuado en favor de la justicia y la verdad, esa verdad que le ha sido negado al pueblo de San Pedro del Cañar durante los últimos años. Así mismo sería un mensaje de respeto, de un respeto hacia el reconocimiento y garantía de la riqueza de la diversidad cultural que convive dentro del territorio ecuatoriano, en un ejercicio incluso de pedagogía política si se quiere de respeto a la diferencia. También sería un mensaje de paz,



un mensaje de devolverle la dignidad, la armonía, la certeza y la tranquilidad a la comunidad de San Pedro del Cañar. En definitiva, el prestigio que ha tenido como principio ordenador la regulación de sus conductas de acuerdo a sus tradiciones. Esto es importante señores legisladores porque se ha podido advertir en estudios la afectación psicológica a la cohesión comunitaria, a la identidad del pueblo, incluso en cuanto a la confianza, porque la confianza no solo debe ser entendida como la confianza hacia las instituciones de la justicia ordinaria sino también la confianza que esos pueblos tienen en sus propias instituciones y en su derecho propio, en sus líderes y en sus autoridades. Se ha podido advertir en estudios con pesar, los estudios constan también en la ficha remitida con pesar de que el pueblo de San Pedro del Cañar ha sido diezmado en su, en sui, en su dignidad y en la confianza en sí mismo. Habíamos identificado que existió en determinado momento mucho respeto hacia el rol que cumplía el Consorcio para evitar incluso actos de pandillas, se cita y ha sido muy reseñado por la prensa el caso por ejemplo de castigo a la pandilla Sombras Negras, a personas que han cometido delitos sexuales. Todo esto, la comunidad confiaba en el ejercicio de la justicia indígena, era parte de su forma de regular y de conseguir ese bien jurídico protegido para ellos que eso es importante; el bien jurídico protegido para la cosmovisión mestiza, para el de la justicia ordinaria va a ser uno, pero para los pueblos y nacionalidades del pueblo, perdón, el bien jurídico protegido va a tener otra cosmovisión y otra connotación. El bien jurídico protegido conforme los señalan incluso sentencias de la Corte Constitucional para estas comunidades no va a ser otro que la paz, que la convivencia, que la armonía, que el poder vivir tener un buen vivir o un in, o un bien vivir, esto que es colectivo. Por último, el mensaje sería de confianza también en las, en las instituciones, en las instituciones que respetan el pluralismo, que respetan la diversidad y la justicia indígena. Consideramos al final que si es importante también valorar con cautela señora presidenta el mensaje en cuanto a lo que ya se ha mencionado en la mesa respecto a que la Asamblea también alerte sobre que la justicia indígena no va a significar en ningún momento la afectación a derechos de los demás, es decir de personas que no se auto identifican como pertenecientes a la comunidad y demás derechos humanos; y que esta cautela también es importante que la Asamblea mencione, porque caso contrario sería llegar al otro extremo que sería dar también una carta blanca a cualquier interpretación que se pueda dar positiva o negativa sobre una determinada decisión que tome la Asamblea. Entonces consideramos que el equilibrio y la respuesta salomónica que pueda dar la Asamblea debe ser también de alertar, como ya lo han hecho los instrumentos internacionales, como lo han hecho los organismos internacionales de respeto a los derechos humanos también. En esa perspectiva, para concluir señora presidenta y señores legisladores nada más cuales son las recomendaciones que se sugieren: que se califiquen los hechos analizados como de naturaleza política o conexas, en virtud de que los mismos obedecen a actos relacionados con el ejercicio de la administración de la justicia indígena; conceder la amnistía en favor de Manuel María Calle Calle portador de la cédula de ciudadanía número 0300584307 y por consiguiente disponer la extinción de la pena impuesta, el archivo de los procesos penales iniciados o que se iniciaren en contra del solicitante por los hechos valorados en este análisis, la extinción de cualquier medida cautelar real o personal o pena alternativa a la prisión así como toda acción de carácter civil devenida de los hechos analizados en el presente caso; recomendar a los órganos de la Función Judicial la

capacitación a los operadores de justicia, fiscales y defensores públicos en justicia indígena y pluralismo jurídico, con énfasis en los principios de justicia intercultural; instar a los líderes de los pueblos y nacionalidades indígenas al respeto irrestricto de los derechos de las personas que no se identifican como pertenecientes a sus comunidades, estableciendo mecanismos que permitan garantizar los derechos de las partes interesadas. En los casos en los que las personas involucradas en un proceso de justicia indígena sean mestizos que se abstengan de iniciar o continuar el proceso delegando los mismos a la justicia ordinaria ofreciendo la debida coordinación y cooperación, esto en el marco de la cautela que decíamos debería considerarse también; exhortar a la Fiscalía General del Estado proceda a la investigación de los hechos que se han referido en este caso en relación a supuestos casos extorsivos a los líderes indígenas de la comunidad de San Pedro del Cañar; por último, realizar un análisis de los tipos penales de secuestro y secuestro extorsivo contenidos en los artículos 161 y 162 del Código Orgánico Integral Penal a fin de determinar necesidades u oportunidades de reforma que permitan evitar el uso de la forma penal para limitar, disuadir o menoscabar el ejercicio constitucional de la justicia indígena. Por último, señora presidenta no está demás, aunque no consta en la ficha técnica la importancia de que se sic. A un rol de compromiso con el pluralismo jurídico y con ese estado plurinacional por parte de los medios de comunicación. Se ha visto el daño que ha, han existido, la tergiversación de hechos de justicia indígena y esto ya ha sido alertado por supuesto también por la Corte Constitucional, pero no estaría demás también considerarlo en el análisis que haga para el efecto de esta mesa. Hasta ahí señora presidenta, eso sería lo que consta en la ficha para, para su consideración.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias Melania. Bien señores legisladores este es un primer ejercicio como les mencionaba de cómo estaríamos procesando los casos, entonces aquí es fundamental su retroalimentación, no sé qué opinan del contenido de la ficha, del, de cómo se ha estructurado la ficha y también obviamente sobre la información que acaba de dar Melania. No sé si es que habremos leído todos los 23 anexos que fueron enviados, en todo caso sus intervenciones para ir articulando los pasos a seguir después de esto. Señores legisladores.

**José Serrano, Asambleísta:** Presidenta

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si dígame, sic.

**José Serrano, Asambleísta:** Presidenta, presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Por favor asambleísta Serrano.

**José Serrano, Asambleísta:** Gracias presidenta, colegas asambleístas. Mire presidenta hoy día no voy a encender mi cámara porque quiero que conste el mensaje que está en la fotografía, en este sistema de zoom. No a la impunidad del crimen organizado. Hace pocos, hace pocos, hace pocas horas acaban de dejar en libertad al delincuente más peligroso del país, al jefe de la banda de Los Choneros, al que maneja el narcotráfico en el país, al que maneja el crimen organizado, al que cobra vacunas en Manabí, en Esmeraldas, en Guayas, en todo el país. Hace, hace un día acaban de darle medidas sustitutivas a un prefecto acusado por peculado, por haber utilizado una persona de la tercera edad, un campesino para crear una empresa y hacer una consultoría sobre

cualquier cosa. Y hoy nosotros estamos en esta mesa de justicia, todavía procesando durante varios meses la amnistía o el indulto para un ciudadano indígena de 72 años de edad, que lo que hizo es proteger a su pueblo. Eso simplemente es la infamia de la que estamos viviendo en nuestro país y eso no podemos permitir señora presidenta y colegas asambleístas. Hay que dar el siguiente paso con estas amnistías, con estas amnistías, y al mismo tiempo con estos indultos, dependiendo las circunstancias, pero lo que no podemos permitirnos es que la justicia siga haciendo pedazos a nuestro país y nosotros tengamos que estar simplemente a la expectativa de cuando nos van a ir a matar los delincuentes, y cuánto tiempo más gente inocente tiene que quedarse en la cárcel. Ya terminemos con esta infamia señora presidenta, colegas asambleístas. Vamos resolviendo estos temas de las amnistías y de, y de, y de las, o de la, o de las, o de, o de los indultos, pero no continuemos dejando nosotros siendo simples observadores de la impunidad que está campeando en este momento, que esa campeando este momento en nuestro país. El líder de los Choneros, el que se escapó de la cárcel, y el Ecuador lo pudo, lo pudo aprender nuevamente hasta los seis meses luego de haberse escapado de la cárcel; sentenciado veinte años de cárcel por asesinato, hoy está libre. Y, sin embargo, y sin embargo Manuel Calle Calle está pidiendo, tiene una petición de indulto y de amnistía, y nosotros seguimos con el trámite para saber si es que el por haber defendido a su comunidad es o no catalogado como delincuente, por supuesto que no lo es. Resolvamos estas cosas señora presidenta, colegas asambleístas, llevemos estos casos al pleno de una vez por todas, no podemos seguir esperando más días; mientras a los Choneros o a estos delincuentes que hacen estas consultorías y los dejan libres enseguida, están gozando de impunidad. Gracias presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias asambleísta Serrano. Señores legisladores por favor tienen la palabra.

Asambleísta Peña por favor.

**Elio Peña, Asambleísta:** Gracias presidenta. Colegas asambleístas muy buenas tardes, quiero primeramente hacer eco de lo que comenta el colega asambleísta, la noticia que ha estremecido, realmente difundida por los medios de comunicación, es una muestra más. Me refiero al caso del líder de los Choneros, de cómo está administrándose la justicia en el país y bajo esta premisa realmente, es preocupante saber colegas asambleístas y a lo mejor pueblo que nos escucha a través de los medios de comunicación, mientras nosotros estamos clamando porque se haga justicia por 10000 procesados o en procedimientos penales que están en las cárceles aspirando sus sentencias, si es que así lo amerita, su libertad; sabemos que con privilegios salen de las cárceles como que si estuvieran en su casa. Eso no puede pasar. Yo creo que la Asamblea en el campo de la fiscalización tiene que cumplir una función importante. Yo personalmente me he quedado sorprendido como es que tenemos autoridades, prefectos, el, prefectas con grillete; aspirando que a lo mejor en el tema de la corrupción, en el tema de los vínculos con jueces y tribunales salgan libres, tengamos gente inocente en las cárceles, 10000 presos especialmente por micro tráfico da cuenta y la data clara de que tenemos prácticamente criminalizada la miseria y la pobreza en las cárceles, esto no

puede ser así. Ayer debatíamos, colegas asambleístas, en el pleno de la Asamblea Nacional el tema de, de la Ley Orgánica de la Función, el Código Orgánico de la Función Judicial, y yo finalmente había dicho que más allá de pensar en mejorar la ley queremos jueces probos, tribunales compuestos por jueces probos que realmente se pongan del lado de la justicia. Yo hago eco de sus palabras colega asambleísta Serrano y tenemos que levantar nuestra voz de protesta por todos esos acontecimientos bárbaros que se están dando desde la administración de justicia. Una vez más con esto se clarifica de que la, de que la justicia es para los de cuello blanco, o la, o la mala administración de justicia para los de cuello blanco y las cárceles para los de poncho, una vez más se ratifica eso. Seguidamente señora presidenta yo quiero agradecer al equipo de la comisión y a nuestros equipos que realmente han hecho un trabajo sumamente responsable y sumamente técnico, esto es lo que queríamos nosotros hace más de un año atrás cuando ya hubo los pedidos de la amnistía, pero lamentablemente no se dio, pero no fue culpa, no fue culpa ni de la comisión ni del equipo técnico sino más bien de la parte proponente que no sustentó los argumentos necesarios en su momento. Nos dejaron un montón de casos que realmente no tenían sustento. Por eso reitero mi felicitación al equipo y sobre todo mi reconocimiento por la calidad de los argumentos que ya los sabíamos, ya lo sabíamos. Yo creo que hemos dado un paso importante, la señora presidenta con todo el tino y el acierto ha dicho como que fuera un ensayo; yo creo que esto más que un ensayo es una realidad, argumentos sobran, razones sobran y con esto nosotros vamos a dar prácticamente un mensaje de como la justicia ordinaria está actuando mal y sobre todo que la justicia indígena legamente concebida en la Constitución política del Estado, nos da cuenta que actúa correctamente, y sobre todo a falta de la administración desde parte de la justicia ordinaria. Yo doy fe señora presidenta y colegas asambleístas de lo que pasa en el provincia de Zamora Chinchipe ha habido casos, ha habido casos en que los jueces con el propósito negativo incluso dejan caducar flagrancias y eso da un mensaje sumamente negativo, y sobre todo de serios actos de corrupción a todo nivel en la administración de justicia. Por eso reitero y finalizo agradeciendo el buen trabajo de obviamente de los equipos de los diferentes asambleístas y al equipo de la comisión por presentarnos un trabajo excelente, que más allá de cualquier refleja los argumentos y las razones para decir sí al tema de las amnistías que obviamente que asociadas a los delitos políticos que específicamente no están tipificados pero si relacionados. Detrás de esto hay persecución política y sobre todo falta de atención y probidad en la justicia ordinaria. Gracias Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias asambleístas Peña. Por favor señores legisladores tienen la palabra en efecto para opinar sobre la ficha. Yo quisiera precisar algo asambleísta Peña. La comisión, el equipo de la comisión actuó de oficio, es decir también tuvimos prácticamente muy poca información dada por las personas que solicitaron la amnistía, pero un ejercicio de responsabilidad y compromiso por la búsqueda de la verdad, es que realmente hemos hecho un esfuerzo adicional, extra, precisamente para poder generar un análisis serio que nos permita analizar estos casos con el mayor número de elementos posibles. Todavía no nos da toda la información el Consejo

de la Judicatura, pero el equipo de la comisión actuado de oficio para poder obtener toda esta información que hoy nos permiten tener esta ficha. Señores legisladores, por favor tienen la palabra. Es importante su.

**Franklin Samaniego, Asambleísta:** Asambleísta, presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Samaniego, por favor.

**Franklin Samaniego, Asambleísta:** Yo igual quiero iniciar señalando que en el país están pasando un montón de cosas y un montón de cosas muy graves y muy complicadas. Hoy se han dado varios hechos, inclusive se ha llegado a determinar de que en la Asamblea o alguien en la Asamblea ha hecho un pronunciamiento en virtud de, de que no se procedan con, con investigaciones, con, con alguna cuestión esas. No voy a profundizar porque no es el tema, pero sin embargo me parece que es un tema muy complicado. Yéndome al tema quiero hacer tres puntualizaciones. En primer lugar, esta comisión, la mayoría de los miembros de esta comisión realizaron ya un pronunciamiento en virtud de un informe que se envió, que se aprobó en el seno de esta comisión y solo me voy a, y hay dos casos: el Cañar 2 y el Cañar 3, que se refieren a las causas que hoy día, o los actores que hoy día han planteado su solicitud. Yo no quiero poner mi, mi criterio particular de a favor o en contra, yo quiero poner algunos elementos que tienen que analizarse antes de tomar una decisión, que me parece que son sumamente importantes. Y solo voy a, a, a, a leer la resolución adoptada por los miembros de la comisión en el informe anterior que dice textualmente lo siguiente: “La comisión, una vez que se ha procedido con el análisis correspondiente, considera que el acto jurídico cometido es un delito común, el cual no tiene asidero para catalogarlo como delito político por lo cual, por lo que con la finalidad de no crear obstáculos para una correcta administración de justicia al evidenciar que la solicitud no se ajusta a los preceptos constitucionales y legales señalados para la concesión de amnistías resuelve no atender favorablemente esta solicitud”. Ahí hace dos señalamientos, el primero, el primero que habría que ir a revisar totalmente el informe para analizar si es que se lo hizo con un criterio objetivo o con un criterio subjetivo como se lo había señalado, como lo habían planteado todas las personas que vinieron. Yo quiero hacer dos puntualizaciones adicionales. Esto en el caso Cañar 2 y en el caso Cañar 3 y solo quiero poner este elemento para que los compañeros que estuvieron en la comisión, lo revisen, nada más, porque lo que hoy se está planteando es un cosa totalmente distinta con un enfoque distinto; pero yo quiero al enfoque este hacerle dos comentarios, en el segundo punto que quiero señalar. Si yo hago un análisis con un criterio objetivo y quiero dejar estas dos premisas para sobre esas reflexionar. Sí, si yo señalo, no cierto que la sanción no es por ejercicio a la justicia indígena sino por un secuestro, pongo esta premisa, no estoy poniendo verdades ni, ni haciendo afirmaciones definitivas de mi parte, yo quiero que se tome en el contexto que estoy hablando porque más adelante dirán que el asambleísta Samaniego está en contra de las amnistías y no es así; yo solo quiero poner algunos elementos para el análisis. Este, esta premisa sería un criterio objetivo, pues no se requiere mayor reflexión no cierto, el criterio objetivo bien o, bien jurídico protegido, la sentencia de secuestro y el tipo de penal no es un tipo con, un tipo que tenga que ver contra la, el Estado

Constitucional, hablando objetivamente. Si hacemos una reflexión subjetiva, en la teoría subjetiva la pregunta podría ser no, si la acción tiene un fin político cuando hace el hecho, o cuál es el hecho por el cual se están resistiendo. Puedo estar equivocado pero he querido poner estas premisas. Puedo poner un ejemplo claro, por ejemplo lo que paso en Octubre, cuando cierto sector en un acto de, en un acto de, de resistencia retuvo a unos militares. Yo creo que ahí está claro, podría con la teoría objetiva determinarse que es un secuestro, pero subjetivamente estábamos dentro de un, de un momento, tenía un fin político, no cierto, y en ese contexto había resistencia, había convulsión política. En ese caso a mi criterio cabría sí, mil veces que es un delito político. En todo caso como digo el, ese es el segundo elemento que yo quiero poner, porque veo que, y lo hago con todo el cariño y con toda la transparencia; yo, yo soy muy transparente cuando digo las cosas, no me quedo callado a veces con lo que tengo que decir y que el, el, la, el grupo de asesores tomo una posición que no sé, que tiene un poco de peso para el lado subjetivo. En todo caso me preocupa las recomendaciones y principalmente la que señala lo siguiente, mire lo que dice una recomendación: “instar a los líderes de los pueblos y nacionalidades indígenas al respeto irrestricto de los derechos de las personas que no se identifican como pertenecientes a sus comunidades, estableciendo mecanismos que permitan la garantía de los derechos de las partes interesadas”. O sea esta conclusión nace de lo que paso, qué es lo que estamos concluyendo con el análisis que se realizó, o sea que lo que tenían que haber hecho es ponerse a disposición de las autoridades o cumplir con lo que determina sentencia que yo les había señalado la ocasión anterior de la Corte Constitucional que habla de dos elementos adicionales, en este caso, el tema de la territorialidad y el tema también de la competencia o pedir el declinamiento de la competencia la jurisdicción ordinaria. Como digo no, tal vez tenga más inquietudes y más interrogantes que, que anteriormente, pero no es una posición ni a favor ni en contra de mi parte, mas bien son elementos que quiero poner para el análisis y que razonemos sobre lo que vamos a, a resolver. Anteriormente definimos nosotros que era delito político en este informe para poder tomar una decisión y que los parámetros estén claros, para que en todos los casos pasen por ese filtro y no para que en uno, en este caso digamos si sí por este lado podría ser, no no por este caso, en este otro caso podría ser por acá. Entonces creo que yo decía anteriormente, compañeros, si tenemos definido claramente lo que nosotros consideramos como delito político, cuáles son las características y los elementos, vamos a poder tomar una decisión para todos los casos. Yo sé que cada caso es distinto, cada caso es un mundo distinto, pero me permito con todo el comedimiento y adicionalmente con, con más inquietudes que certezas dejarles estos elementos. Eso nada más y, y disculpen que abone con estos elementos y, y, y no sé si deje más certezas que, más inquietudes que certezas. Muchísimas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias asambleísta Samaniego, en efecto yo creo que sería importante distribuirle por favor al equipo técnico, a los señores legisladores el informe anterior para que puedan identificar que el caso del Sr. Manuel Calle, en el informe anterior fue desarrollado en tres hojas y en esas tres hojas de desarrollo se decidió entregar el caso. Entonces yo creo.

**José Serrano, Asambleísta:** Señora presidenta, un punto de información.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Serrano

**José Serrano, Asambleísta:** Señora presidenta, un punto de información

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Tiene la palabra asambleísta Serrano.

**José Serrano, Asambleísta:** Teniendo en cuenta que el informe al que usted hace mención no ha sido conocido por esta comisión, en este periodo. Ese informe ha sido elaborado por otra comisión, por, por integrantes de esta comisión en otro periodo y por lo tanto aquí lo que se resuelve es la amnistía política y el indulto, o el indulto humanitario; y esas, y esas consideraciones hay que tenerlas en cuenta señora presidenta. Ese, el informe justamente no ha sido conocido ni votado por esta, por, por los integrantes de esta comisión. Eso es importante señalarlo de esta actual comisión, eso es importante señalarlo señora presidente si usted me permite.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias asambleísta Serrano. Así es, los integrantes de la comisión ahora somos otros. El procedimiento establece que se pueda nuevamente volver a tratar el tema y lo estamos haciendo, pero es importante recalcar lo que ha mencionado el asambleísta Peña en este respecto y lo que si se evidencio en el análisis es que en efecto anteriormente no hubo todos los elementos de análisis que, si nos hemos esforzado por, por obtener y por presentarle; ha sido enviado más de 23 anexos compañeros legisladores que antes ustedes no tuvieron a su consideración. Tal es así que en el informe que hace mención el asambleísta Samaniego, este caso se desarrolla en tres hojas, cuando estamos viendo el trabajo técnico que se ha hecho a través de una ficha que es resumida y aun así es un poco larga, pero realmente hay 23 anexos que, que se pudieron haber analizado en su momento y no se lo hicieron porque no se disponía de ellos. To creo que ahora esta comisión tiene muchos mayores elementos y sobre todo la posibilidad de hacer un análisis más profundo con toda la información que tenemos a la mano y la evidencia que da a entender que en efecto este caso del Sr. Calle puede ser favorecido por una amnistía. Tiene la palabra la asambleísta Lourdes Cuesta.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** Gracias presidenta, un punto de información nada más. En el informe que usted hace mención que dice que tiene solo tres hojas.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Es el caso particular del Sr. Calle.

**Lourdes Cuesta, Asambleísta:** Por supuesto. Yo tengo el informe, yo he revisado y de hecho fui miembro de la comisión que analizó ese informe. Que en el informe estén tres hojas en un resumen de un caso no quiere decir que no se hayan analizado los anexos y los juicios. Precisamente fui yo quien solicito, en ese entonces, que se nos traigan los expedientes, que se nos traigan los procesos para poder revisar detalladamente cada uno de los casos. No es que se tomó una hojita, que se leyó y que se dijo este sí y a este no. Se, como le digo en cada caso se hizo un trabajo detallado, consiguiendo los expedientes justamente en la Función Judicial. Entonces tampoco se puede desmerecer el trabajo que se ha hecho con anterioridad, como tampoco se puede desmerecer la capacidad que tenemos los asambleístas y ahí sí espero que no vuelva a suceder que la señora asesora diga que para nosotros es muy difícil entender el tema de la justicia indígena o lo que está en el SATJE. El SATJE es lo que se ha trasladado a esa ficha, porque al menos

yo si me he dado el trabajo de revisar cada uno de los casos que estamos analizando, porque aquí está en el juego, efectivamente la libertad de las personas, pero nosotros no podemos tomar decisiones beneficiando unas personas sobre los derechos de los otros; incluso esa recomendación contradictoria que se hace en esa ficha, en donde se insta a los líderes de las comunidades indígenas a respetar los derechos, qué quiere decir, que este señor no respeta los derechos de otra persona. Entonces presidenta que no se desmerezca el trabajo que se realizó por varios miembros de esta comisión, que si bien no es la misma, también tenemos que defender el trabajo que se hizo y no fue un trabajo que se hizo ni por encima, ni a la loca, ni a la ciega, se hizo revisando cada uno de los expedientes que se plantearon en cada una de las amnistías. Gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, tiene la palabra el asambleísta Elio Peña.

**Elio Peña, Asambleísta:** Gracias presidenta. Como punto de información y haciendo eco de lo que manifiesta los colegas asambleístas, manifestarles, yo fui parte de la comisión anterior y me mantengo en esta comisión. Lo que no estaba en nuestra potestad el amnistiar o indultar, sino más bien pasar un informe al pleno y lo que se hizo fue archivar, dando el mensaje claro a los interesados de que por el tema de la falta de información, inclusive un mínimo de procedimiento en el tema de tratamiento a las amnistías, no se lo hizo; y se les dio el mensaje de que vuelvan a presentar, y eso sirvió también para que desde el CAL, desde la presidencia de la Asamblea, desde la secretaria general de la Asamblea se tome los correctivos necesarios. Obviamente que ha demorado un buen tiempo, sí, pero yo creo que estamos y esto también es para el análisis no puede, no podemos pedir perfección en el tema de la amnistía, porque específicamente tenemos que relacionar que los delitos políticos no están tipificados, si fuera así pues estaríamos acabando de otra cosa, pero tenemos la buena oportunidad para relacionarles y para eso es la comisión, para debatirlos, pero nuevamente yo reitero el reconocimiento al buen trabajo que ha hecho la comisión; obviamente ahí ha estado nuestros, nuestros equipos aportando a medida de las posibilidades que, y sobre todo también esa predisposición que ha habido de la parte interesada, que antes no la tuvimos y en eso tenemos que ser enfáticos y decirles que jamás ha habido falta de voluntad de la comisión para tratarlos, sino más bien y aquí sí tenemos que ser puntuales a lo mejor en observar de que no hubo esa, esa predisposición que ahora si la da, si la está teniendo la parte interesada. Eso no más presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Peña. Agradecemos muchísimos los aportes de todos los legisladores.

**Kharla Chávez, Asambleísta:** La palabra señora presidenta, por favor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si, un momento asambleísta Chávez ya le doy. Es importante dejar absolutamente claro que aquí no se trata de desconocer el trabajo de nadie. Nosotros trabajamos ahora en lo que nos compete que son nuestras responsabilidades. Se ha hecho referencia a un informe, yo les voy a pasar el informe, para que puedan ustedes revisar como elementos generales para poder seguir en el debate, pero es importante también la aclaración que ha hecho el asambleísta Serrano; si la comisión anterior en efecto recomendó la posibilidad de volver a presentar y lo están presentando ahora. Me parece que la



comisión debe darse la oportunidad de volver a conocer el caso con todos los elementos nuevos que se están presentando, caso contrario no tendría sentido sugerirle a una persona que vuelva a presentar el caso cuando ya tomamos una decisión y la decisión posterior va a ser la misma. Me parece que la recomendación que probablemente se hizo anteriormente, fue precisamente para poder reunir la información necesaria o que los interesados puedan reunir la información necesaria para poder argumentar su caso y dar elementos a la comisión. Así es que ese es el mensaje señores legisladores, no se trata de desmerecer a nadie, pero también obviamente creo que no podemos negarnos a la posibilidad de analizar esta información adicional y en caso de cambiar de opinión, de ser el caso pues hacerlo con la información que estamos teniendo y sobre todo con los análisis técnicos que se están realizando. Nos parece que el equipo ha hecho un buen trabajo. Me parece que la ficha es importante, podrá ser mejorada y por eso precisamente es este espacio para que podamos criticar esta herramienta técnica y poderla mejorar, porque todavía nos quedan más de 20 casos por evaluar. Señora vicepresidenta tiene la palabra.

**Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión:** Estimada presidenta, señores asambleístas. Más allá del caso en cuestión que este bien o mal juzgado, o sobre la declinación de competencia de la justicia ordinaria frente a la, a la indígena, me parece importante realizar ciertas consideraciones sin que esto signifique mi decisión de estar a favor o en contra de esta solicitud de amnistía. El Sr. Calle, que es el caso en cuestión, tiene dos procesos en su contra por el delito de secuestro. En uno se ha declarado su culpabilidad y en el otro ha sido absuelto. Al respecto tenemos un límite formal y un límite material para recomendar la amnistía. Primero, los dos delitos son de secuestro; por lo tanto, estamos proscritos conforme lo establece el artículo 120, numeral 13 de la Constitución de la República, no podemos conceder amnistías por este tipo penal. Y segundo, no se ha podido evidenciar la finalidad política. En un tema de terrenos no se puede observar ese objetivo político, que hay problemas de competencia y jurisdicción con la justicia indígena, es verdad, pero este caso ya ha sido resuelto en segunda instancia y casación; lo que correspondería es que la Corte Constitucional lo haga si se presentó acción extraordinaria de protección o en su defecto mediante un indulto presidencial. Hasta ahí mi exposición señora presidenta. Gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias señora vicepresidenta. Algún otro legislador desea intervenir, por favor.

Asambleísta Chávez, alguna observación de la herramienta que hemos usado, algún criterio técnico, usted cree que el documento ha ayudado, algún elemento que se pueda incorporar con el fin de facilitar el análisis. Señora vicepresidenta

**Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión:** ¿Me escucha?

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Sí

**Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión:** Bueno, yo si tengo que estar en la línea de lo que dijo la asambleísta Cuesta y de lo que manifestó también el asambleísta Samaniego, no. Yo particularmente no, no estoy de acuerdo con, con el análisis un poco que ha hecho y expuso hoy el equipo de la comisión. La Constitución es muy clara, no podemos estirar la Constitución. Creo que es muy confuso y si tengo que decirlo, hay que tener mucho cuidado, mucho cuidado, de

que esa ficha sea una copia del sistema de la Función Judicial. En tal caso, hay que estar muy atentos, hay que revisarlo bien, pero yo voy a poner mi punto de vista en el momento de la votación. Solamente son alertas y preocupaciones para que se pueda mejorar el documento.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Chávez, una pregunta. En las diferentes intervenciones que tuvimos dentro de la comisión de académicos y abogados y demás, ellos hacían una mención de que en efecto nuestra Constitución establece lo que usted menciona, pero también decía que los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es parte, que también establece nuestra Constitución, debemos respetarlos si abren la posibilidad para que este tipo de casos puedan tener una amnistía. ¿Cuál sería su criterio en ese sentido?

**Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión:** Yo he sido muy clara en mi exposición y lo he manifestado, no. Nosotros tenemos la herramienta de que se puede hacer una interpretación, podemos hacer y hagamos una interpretación a la Corte Constitucional si es que hay una confusión, pero nosotros tenemos que respetar lo que dice nuestra Constitución señora presidenta y en eso siempre van a estar mis actuaciones y mis votaciones apegadas a lo que dice el derecho.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muy bien, gracias señora vicepresidenta. Algún otro legislador desea intervenir, por favor.

Bien, señores legisladores faltan algunos todavía por intervenir.

**José Serrano, Asambleísta:** Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Serrano por favor.

**José Serrano, Asambleísta:** Presidenta un, una pregunta para usted y para la comisión. Si sobre la base del ejercicio esta ficha técnica que hemos hecho en este primer análisis del Sr. Calle. La hoja de ruta que tenemos es hasta cuándo vamos a tener los elementos, o vamos a, o hasta cuando nosotros vamos a fijar nuestro, nuestro plazo, nuestro término para darle una respuesta a los ciudadanos, ya sea positiva, ya sea negativa, ya sea de enviar el informe al pleno, ya sea de archivar; pero creo que eso es lo fundamental en este momento presidenta, si usted me permite, colegas asambleístas. Si es que no, el trabajo que se ha hecho es, es, es un muy buen ejercicio de, de preparar una, una ficha con lo, con los, con los elementos que, que se señalan ahí, que puede, se puede enriquecer, que puede perfeccionarse, etc. No cierto, pero lo importante sería que fijemos, que fijemos una, fijemos una hoja de ruta, un cronograma que nos diga hasta tal fecha vamos a darle una respuesta a los ciudadanos, vamos a darle una respuesta al país con esta, con estas peticiones. Gracias presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias asambleísta Serrano. Así es, este es un, un primer caso no. Entendemos que, como ustedes pueden ver un análisis bastante, está tomando bastante tiempo a la, a los integrantes de la comisión poder tener este, este trabajo. Entonces, por ejemplo, para la siguiente semana tendríamos dos casos similares con la, con la misma calidad de trabajo, con análisis profundo. Entiendo que la, el asambleísta Samaniego si no estoy mal había ya también pedido o se había digamos hecho voluntario para poder ayudar en dos casos, es decir estaríamos hablando como que estuviéramos para conocer no sé cómo tres o cuatro casos por semanas. Realmente es un trabajo bastante tedioso,

claro que ya una vez sobre todo los casos de justicia indígena probablemente sean un poco más ágiles porque los mismos elementos probablemente se podrán aplicar para todos, pero yo esperaría realmente que más tardar a final de mes podamos tener ya, la gran mayoría de casos, sobre todo los de justicia indígena, ya todos procesados y, y probablemente con una sola decisión para todos; de pronto en una misma sesión o en dos sesiones ir aprobando uno a uno luego de que ya se han analizado todos con un ejercicio similar al que estamos haciendo en la tarde. Por ejemplo, comenzamos la comisión a las 2:30, son 4:30 prácticamente el análisis está durando como dos horas por caso. Eso quiere decir que en una mañana podríamos conocer dos o tres casos máximo, dado el tiempo que nos lleva leer y analizar cada uno. Yo no sé si eso contesta la pregunta, va a ser un poco complejo tener una fecha exacta, porque algunos casos son más complejos que otros. No sé si alguien más desea opinar señores legisladores y por eso también les habíamos pedido muchísimo la cooperación de sus equipos también, porque como son más de 20 casos si toma tiempo. Ojalá podamos tener un rol más proactivo por parte de sus equipos para poder evacuar esto con mayor agilidad. Algún otro legislador desea opinar por favor sobre el procedimiento, sobre la ficha, sobre un poco los, el tiempo que nos está tomando, cómo podríamos a lo mejor hacer esto más eficiente. Señores legisladores su criterio es importante para poder ir organizando de mejor manera las sesiones de trabajo en este tema en específico.

**José Serrano, Asambleísta:** Presidente si usted me permite si el, si el colega Franklin Samaniego se ha, se ha ofrecido ya como voluntario también para, para avanzar un poco más rápido con, con este proceso, pues si usted me permite yo también podría trabajar en, en casos que se me, en casos que se me entreguen para, para poder agilizar de mejor manera el proceso.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias asambleísta Serrano.

**Franklin Samaniego, Asambleísta:** Señora presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si, perdón.

**Franklin Samaniego, Asambleísta:** Señora presidenta. Yo únicamente señalarle y repetirle lo que dije la última ocasión. Desde mi despacho no vamos a hacer un pronunciamiento ni recomendaciones de ninguna naturaleza. Si nosotros podemos ayudar en el, el, la sistematización y del proceso. En la primera parte, la parte técnica podemos hacerlo en colaboración al equipo, no me he encargado en hacer la revisión ni un pronunciamiento como esta en la ficha sobre el tema, porque la ficha ya tomo una posición, la ficha ya hizo una recomendación, la ficha ya dio un dictamen y eso no, no, yo personalmente no lo voy a hacer, es una responsabilidad de la comisión. Yo creo que ese es uno de los elementos que la ficha, la, la ficha tiene como, como sensibles digo yo, porque el mandar ya una ficha con una decisión y una de, ya es un tema, es un tema que creo que hoy día ha connotado el debate. Yo creo que más bien lo que hay que hacer como hicimos la ocasión anterior, sacar los elementos, determinar que vamos a considerar delito político, cuáles son las

características y de acuerdo a eso esta comisión toma una decisión, porque lo otro es traer listo ya todo y que luego digan que el asambleísta Samaniego ha tomado una posición de tal o cual tema y eso ya lo habíamos conversado en una ocasión anterior y así, y así lo vamos, por lo menos yo, a mi equipo le he pedido que lo que pueden ayudar es a sacar la información técnica del proceso, en un tema muy plano sin ningún pronunciamiento de naturaleza alguna, porque eso ya no me corresponde a mi como, como único miembro de esta comisión, le corresponde a la comisión y ahí me parece un tema muy delicado; por como señaló hoy día la ficha ya está resolviendo el tema o sea nos trajeron resuelto el tema, dice ya está así, aquí debe hacerse de esta manera. Entonces eso causa este tipo de debates y las posiciones que debemos tomarlas en el momento correspondiente. Eso nada más.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Así es asambleísta Samaniego.

**José Serrano, Asambleísta:** Señorita presidenta,

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Serrano, por favor.

**José Serrano, Asambleísta:** Si, efectivamente lo que se trata de agilizar el tema, el tema de, el tema técnico y el tema de la sistematización de la información, porque al final quien va a tomar la, quienes van a tomar la, la decisión o la instancia que va a tomar la decisión de, de, de remitir a la, a, al pleno una, un informe para amnistía o para indulto humanitario o, o para, o un archivo o, o cualquier decisión que se tome va a ser, vamos a ser los asambleísta de la comisión, pero obviamente el trabajo que si podemos ayudar y obviamente al que yo también con el equipo de la Asamblea me, me ofrezco a ayudar, es justamente a sistematizar todos los elementos técnicos que permitan agilizar el trabajo de, para la toma la decisión en la comisión, no.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Así es asambleísta Serrano y asambleísta Samaniego. En efecto, el apoyo técnico que ustedes puedan dar, el equipo de la comisión va a ser positivo. Nuevamente, como ustedes pueden ver en la ficha dice claramente borrador y me acuerdo que en una reunión previa que tuvimos precisamente cuando discutíamos sobre el apoyo de sus equipos, recuerdo claramente, me acuerdo que el asambleísta Cucalón mencionaba, decía, es bueno que el equipo técnico de la comisión analice técnicamente y haga una recomendación que luego podríamos debatir los integrantes de la comisión, en base al análisis técnico, pero es obviamente estamos absolutamente claros que la decisión no lo toma el equipo técnico de la comisión, lo toma los señores legisladores, pero claro en base a ese análisis técnico se ha desarrollado una recomendación, en base a los criterio que se recogieron en las reuniones; en la reunión posterior que tuvimos precisamente sobre el tratamiento de estos casos. Si es que eso genera hostilidades no hay ningún problema se retira la parte de la recomendación, pero claro que el análisis técnico se va orientando hacia, hacia cierta posición de acuerdo a los resultados de cada caso. Este es un caso asambleísta Samaniego, cada ficha técnica, son más de 20, cada una tendrá su análisis y probablemente tendrá su orientación de acuerdo a los, a lo que se vaya

encontrando en el análisis técnico, pero yo agradezco muchísimo de igual manera el apoyo, porque tanto su asesor como el asesor del asambleísta Serrano pueden ayudar en efecto; por ejemplo a poner la información en la ficha, algo que pueda ayudarnos a acelerar este proceso. Agradezco mucho su apoyo y así mismo el del asambleísta Serrano. Señores legisladores, los que no han opinado por favor, sería importante que puedan comentarnos sobre el procedimiento, darnos sus sugerencias.

Bien, muy bien señores legisladores entonces los que no opinan, no sé si a lo mejor Viviana no sé si estas. Asambleísta Bonilla no sé si le gustaría comentar. Algunos no están me parece. Asambleísta Torres. En todo caso, señores legisladores los que no han opinado, digamos nadie ha, ha, ha expresado desacuerdo con la herramienta de la ficha. Creo que todos estamos de acuerdo. Han, se han expresado ciertas preocupaciones sobre las conclusiones. De pronto esa parte podríamos dejar vacía, pero obviamente tomando en cuenta que la recomendación o el análisis va a ir orientado cierta posición en base a los resultados técnicos que se vayan presentando y de hecho creo que de alguna manera es buena esa orientación técnica también para que los legisladores podamos tener elementos incluso para debatirlos en los procesos de análisis.

Bien señores legisladores entonces con estas observaciones nosotros ajustamos el proceso, esperamos la semana que viene por lo menos conocer dos o tres casos adicionales a los que ya hemos revisado el día de hoy y pues iremos incorporando también a los asesores que deseen sumarse al esfuerzo para fortalecer el, el, el trabajo del equipo técnico. Bien señores legisladores alguna otra pregunta. Si no hay más comentarios, más preguntas entonces vamos a suspender esta sesión de trabajo y la retomaremos posteriormente. A perdón la señora con su, un momento por favor señores legisladores la señora Luisa María Villacís que había enviado una carta formal a la comisión para poder participar de esta sesión, ella viene en nombre de INREDH que es la organización que está apoyando en este periodo de amnistías. Por favor, Luisa María tiene la palabra.

**Luisa María Villacís, Abogada:** Bueno muchísimas gracias señora presidenta. Antes que nada agradecerles a todos y cada uno de ustedes por tomar en cuenta nuestra petición, por habernos dado la oportunidad de estar presentes durante el análisis del equipo técnico de la comisión y pues nosotros también mostrar nuestra posición abierta para cualquier tipo de información extra que se necesite. Nosotros estamos al tanto de cualquier requerimiento y agradecerles nuevamente por la, por, por permitirnos participar dentro del proceso. Eso no más estimada Ximena y señores y señoras legisladores.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias. Sic. De la Comisión de Justicia son públicas, son transmitidas a través de medios sociales y más bien muchísimas gracias a ustedes que tienen elementos y por supuesto estos espacios son ciudadanos, así que sea usted siempre bienvenida y mientras usted pida solicitar, pues tendrá las puertas abiertas de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Muchísimas gracias. Bien señores legisladores si no hay más aportes en esta sesión de trabajo como les mencionaba vamos a proceder

a suspenderla para retomarla posteriormente. Muchísimas gracias señores legisladores. Que tengan una feliz tarde.

Mgs. Ximena Peña Pacheco  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

Abg. Alexis Zapata Vizcarra  
**SECRETARIO RELATOR**